



**RESOLUCION No. CSJMER21-238**  
**24 de noviembre de 2021**

*“Por medio de la cual se resuelve recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra de la Resolución CSJMER21-192 del 08 de octubre de 2021, por la cual se conforman los Registros Seccionales de Elegibles correspondiente al Concurso de Méritos para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Villavicencio y Administrativo del Meta, convocado mediante Acuerdos CSJMEA17-930 de octubre 05 y CSJMEA17-931 de octubre 09 de 2017.”*

**EI CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

**ANTECEDENTES:**

Mediante Acuerdos CSJMEA17-930 de octubre 05 y CSJMEA17-931 de octubre 09 de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta convocó a concurso de méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Villavicencio y Administrativo del Meta.

En desarrollo de la etapa de selección, los concursantes admitidos, fueron citados para presentar la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y pruebas psicotécnica, la cual se llevó a cabo el tres (3) de febrero de 2019.

Mediante Resolución CSJMER19-111 del 17 de mayo de 2019, esta Seccional publicó los resultados obtenidos por los aspirantes para cada cargo, en las mencionadas pruebas.

Durante la etapa de selección, los concursantes admitidos, fueron citados el tres (3) de febrero de 2019 para presentar la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y pruebas psicotécnica, cuyos resultados se publicaron mediante Resolución CSJMER19-111 del 17 de mayo de 2019, a través de la respectiva fijación en la Secretaría de esta Seccional por el término de cinco (5) días, contados a partir del 20 de mayo y hasta el 24 de mayo de 2019, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.2 de la convocatoria al concurso, caso en el cual los interesados podían interponer recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su desfijación.

Posteriormente, se realizaron pruebas supletorias que fueron objeto de recursos, los cuales se resolvieron y publicadas las respectivas decisiones atendiendo el cronograma establecido para ello. Surtido lo anterior, se continuó con la etapa clasificatoria, en la que se valoraron y cuantificaron los diferentes factores que la componen, con los cuales permitieron establecer el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito demostrado por cada concursante.

Por lo anterior, se procedió a la conformación y publicación del Registro Seccional de elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados, Centros de servicios del Distrito Judicial de Villavicencio y del Distrito Judicial Administrativo del Meta, De conformidad con lo establecido en el numeral 7 - REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES- de la convocatoria del concurso, dichos resultados fueron publicados mediante fijación de un día de la respectiva resolución en la Página Web de la Rama Judicial y notificada durante un término de diez (10) días, contados a partir del 20 de octubre y hasta el 04 de noviembre de 2021 inclusive, término durante el cual los interesados podían interponer recurso de reposición y en subsidio el de apelación.

Que Jeimmy Andrea Cruz Granados, en su condición de concursante admitida al cargo de Citador categoría circuito, mediante e-mail radicado en el sistema, presentó, en forma

oportuna, recurso de reposición y en subsidio apelación en contra de la Resolución CSJMER21-192 del 08 de octubre de 2021, argumentando:

**SUSTENTACIÓN DEL RECURSO:**

La recurrente, expone que interpone recurso de reposición y en subsidio apelación contra la Resolución CSJMER21-192 del 08 de octubre de 2021, por cuanto desea poner en reconsideración:

“...3-. En la tabla se indica que como "Puntaje de Capacitación Adicional", obtuve el valor de 0 puntos.

4-. Al momento de subir los respectivos documentos de estudio a la plataforma de la Rama Judicial, fueron anexados documentos adicionales de estudio como:

- a. Certificación de participación en el Congreso Internacional de Contaduría para la Orinoquia realizado por la Universidad de los Llanos.
- b. Certificado de nivel de inglés B1.1 por el Instituto "Centro de Idiomas English Learning Center"
- c. Diploma de Pregrado como profesional en Administración de Empresas por la Universidad Cooperativa de Colombia.

5-. Ahora bien, según lo estipulado en el numeral 5 del acuerdo No. CSJMEA 17-930 dentro de las etapas del concurso convocado, en el acápite de la capacitación adicional tenemos la siguiente ilustración:

| Nivel del Cargo – Requisitos  | Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos | Diplomados Máximo 20 puntos | Estudios de pregrado Máximo 30 puntos |
|---|---|-----------------------------|---------------------------------------|
| Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica | 5*  | 20                          | 30                                    |

6-. Como se puede observar en el recuadro anterior, indica que, para el nivel auxiliar y operativo, que corresponde al cargo por el que opté, se otorgara un máximo de 30 puntos para los estudios de pregrado, valor que no me fue concedido al momento de evaluar los documentos subidos a la plataforma, pues fue anexado el diploma como profesional en Administración de empresas, certificado de participación en el Congreso Internacional de Contaduría Pública, y certificado de curso de inglés a nivel conversacional....”.

**EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:**

Según los argumentos de la peticionaria y con el fin de atender su solicitud, esta corporación, procedió nuevamente a revisar los soportes allegados por la recurrente;

**CAPACITACIÓN**- Según el Acuerdo de convocatoria CSJMER17-930, en su numeral 5.2.1 Factores, tenemos que:

Respecto a la certificación de participación en el Congreso Internacional de Contaduría para la Orinoquia realizado por la Universidad de los Llanos, este solo acredita 30 horas y el certificado de nivel de inglés B1.1 por el Instituto "Centro de Idiomas English Learning Center, no cumplen con lo establecido en la convocatoria que estableció que los Cursos de capacitación, deben ser en áreas relacionadas con el cargo y, 40 horas o más. Por lo que claramente que vislumbra el incumplimiento de requisitos, para dar un valor a dichas capacitaciones.

Teniendo presente que la recurrente concursó para un cargo de “Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica” – Citador Circuito, el pregrado tiene una puntuación de 15 puntos “...por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos...”.

Analizado el caso en concreto la aspirante tiene una capacitación adicional, la cual no se valoró en su momento; en consecuencia, una vez verificados nuevamente los soportes, se colige que se encuentra sustento al recurso.

Por lo antes expuesto, este Consejo Seccional considera que hay lugar a reponer los resultados para la conformación del Registro Seccional de elegibles, para lo cual su puntuación sería la siguiente:

|            |                                   |        |                                      |   |        |        |       |    |        |
|------------|-----------------------------------|--------|--------------------------------------|---|--------|--------|-------|----|--------|
| 1013621136 | CRUZ<br>GRANADOS<br>JEIMYY ANDREA | 261609 | Citador de<br>Juzgado de<br>Circuito | 3 | 411,81 | 169,00 | 24,56 | 15 | 620,37 |
|------------|-----------------------------------|--------|--------------------------------------|---|--------|--------|-------|----|--------|

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta en sesión de Sala del 24 de noviembre de 2021,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°-** REPONER la decisión de puntuación, frente a la posición del Registro Seccional de Elegibles de la señora Jeimmy Andrea Cruz Granados, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.013.621.136, dispuesta en la Resolución CSJMER21-192 del 08 de octubre de 2021 y en tanto que se accede a lo solicitado por la recurrente como consecuencia, queda agotada la vía administrativa, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

**ARTÍCULO 2°-** Ingresar en el campo que corresponda a la señora Jeimmy Andrea Cruz Granados, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.013.621.136, en el Registro de Elegibles del cargo de Citador de Juzgado de Circuito, del proceso de selección de la Convocatoria No. 4.

**ARTÍCULO 3°-** Conceder ante la Unidad de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura el recurso de apelación subsidiariamente interpuesto

**ARTÍCULO 4°-** Esta Resolución se notificará y divulgará con la publicación a través de la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-del-meta/convocatoria-no.4-de-empleados-de-tribunales-juzgados-y-centro-de-servicios>.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Villavicencio a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno - 2021.

**ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA**  
Presidente

LGR/CPCR  
EXTCSJME21-1719.